CONTRATO S.G. MINISTRO N° 48 /2017
ADENDA N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 144/2013

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representado por S.E. Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el **CONSORCIO INGTEC**, con RUC N° 800081657-9, con domicilio en Bomberos Voluntarios N° 444, Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por la Ing. **CONSORCIA UNZAIN SEGOVIA**, con C.I. N° 348.403 y el Ing. **HUGO GARCIA VITALE** con C.I. N° 422.146, en sus caracteres de representantes del mismo de conformidad a la cláusula 8° de Escritura Pública de Constitución del Consorcio N° 15 del 27 de marzo de 2013, pasada ante la N.P. Herminia C. Ruiz de Aguilera, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar la presente "ADENDA N° 3", en el marco del Llamado a **Licitación Pública Nacional N° 146/2.012, Fiscalización de la Construcción de Obras de Pavimentación Tipo Empedrado e Infraestructura en la Red Vial Nacional, Paquete 1,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONSULTOR han suscrito la Adenda N° 2 de fecha 26 de diciembre del 2016 al Contrato S.G. MINISTRO N° 144/2013, y que habiéndose encontrado un error en cuanto a la fecha de finalización de los servicios, por esta Adenda convienen en modificar la Cláusula 6 "Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra" de la siguiente manera:

Donde dice:

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

6.1. El plazo original de los servicios se estableció en **960 (novecientos sesenta) días**. El Convenio Modificatorio N° 1 incrementó el plazo contractual original de los servicios en **92 (noventa y dos) días,** extendiéndose el plazo de los servicios del **18 de setiembre de 2016 al 19 de diciembre de 2016**. La presente ADENDA N° 2 **incrementa** el plazo vigente en **100 (cien) días** extendiendo el plazo de los servicios hasta el **29 de marzo de 2016.** Por lo tanto, el plazo total de la prestación de los servicios se amplía a un total de **1152(mil ciento cincuenta y dos) días**.

6.2. El plazo de vigencia de este Contrato para el Paquete 1 será de mil trescientos veinte (1320) días calendario (44 meses), que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

Debe decir:

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

6.1. El plazo original de los servicios se estableció en **960 (novecientos sesenta) días**. El Convenio Modificatorio N° 1 incrementó el plazo contractual original de los servicios en **92 (noventa y dos) días,** extendiéndose el plazo de los servicios del **18 de setiembre de 2016 al 19 de diciembre de 2016**. La presente ADENDA N° 2 **incrementa** el plazo vigente en **100 (cien) días** extendiendo el plazo de los servicios hasta el **29 de marzo de 2017**. Por lo tanto, el plazo total de la prestación de los servicios se amplía a un total de **1152 (mil ciento cincuenta y dos) días**.

6.2. El plazo de vigencia de este Contrato para el Paquete 1 será de mil trescientos veinte (1320) días calendario (44 meses), que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

CONSORCIO INGTEC

La presente Adenda se suscribe a solo efecto de subsanar el error en la fecha de finalización de los servicios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA 3

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 144/2013;
b) Convenio Modificatorio N° 1
c) Adenda N° 2
d) Resolución Ministerial N° 379/2017 que autoriza la Adenda 3

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo de 2017.

Ing. **CONSORCIA UNZAIN SEGOVIA**
Por el Consultor

Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**
Por el Contratante

CONSORCIO
INGTEL

Ing. **HUGO GARCIA VITALE**
Por el Consultor